



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

FOLIO N°

3242

FECHA DE SANCION: 4 de Julio de 2022.-
NUMERO DE REGISTRO: 3108
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D 14357/22.-

VISTO:

El Expediente letra S-14357/22 iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales con motivo Elevan Proyecto para el Campo Recreativo para los Trabajadores Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell inscripción 3136, adherido a la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires, Personería Gremial 107, cuenta con más de 950 afiliados, siendo uno de los gremios más representativos de la ciudad;

Que la solicitud del Sindicato es un proyecto que lleva años;

Que diversos Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires cuentan con campos recreativos y de esparcimiento;

Que el predio a ceder se encuentra emplazado en una zona apta para su implementación;

Que el Departamento Ejecutivo dio la conformidad;

Que, el Sindicato de Empleados Municipales manifestó su intención de que dicho predio sea abierto a la comunidad toda;

Que, obran en el presente expediente los dictámenes de la Dirección de Asesoría Jurídica Administrativa y de la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Villa Gesell.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un comodato con el ----- Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell inscripción 3136, adherido a la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires, Personería Gremial 107, por el término de diez (10) años.-

ARTICULO 2°: La fracción a ceder en comodato es de un terreno de (8.433m2) ocho ----- mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados según se detalla en ANEXO I de los lotes 2,3,4 y 5 Circunscripción VI, Sección H, Manzana 1A, de la localidad de Villa Gesell, ubicado entre Paseos 100 y 101bis entre Avenida 30 según croquis.-----

ARTÍCULO 3: Previo inicio de Obras se deberá realizar el plano de subdivisión de la ----- parcela Circunscripción VI, sección H, Manzana 1A, según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTÍCULO 4°: El lote tendrá como destino la construcción de un campo deportivo, ----- turístico, de recreación y esparcimiento. -----



ARTICULO 5°: El Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell inscripción gremial 3136 adherido a la Federación de Sindicatos de trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires, Personería Gremial 107, deberá presentar el proyecto a la Secretaría de Planeamiento a fin de su aprobación y permisos de Obras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: El comodato mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza queda sujeto a las siguientes disposiciones:

a) Presentación de un proyecto de obras en el que deberán contemplarse las siguientes normativas:

- 1) Resolución de accesos.
- 2) Usos y actividades a desarrollar.
- 3) Volumen edificable (metros cuadrados a construir).
- 4) Área a forestar.
- 5) Retiros considerables de los ejes divisorios.
- 6) Conservación de la topografía existente.
- 7) El proyecto deberá presentarse en un plazo no mayor de un (1) año a contar de la promulgación de la presente Ordenanza.
- 8) Plano de subdivisión.

ARTICULO 7°: Las obras tendrán un plazo de iniciación que no podrá exceder los dos (2) años y una finalización que no podrá exceder de los ocho (8) años. El incumplimiento de los plazos prefijados dará lugar a la caducidad del otorgamiento.

ARTICULO 8°: En caso que el "Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell" adherido a la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires, Personería Gremial 107 finalice las obras dentro del plazo de ocho (8) años contados a partir de la promulgación de la presente el Comodato se extenderá por un plazo adicional de veinte (20) años más.--

ARTICULO 9°: La Municipalidad de Villa Gesell podrá celebrar convenio con el "Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell" adherido a la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires, Personería Gremial 107 para la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas del predio en aquellos casos que el interés comunitario así lo requiera.

ARTICULO 10°: La fracción cedida en Comodato no podrá ser objeto de transferencia subdivisión, ni otra disposición que altere el proyecto por el cual ha sido cedida.

ARTICULO 11°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


García Mierkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABET
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 06 de julio del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 06 de julio del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (3242)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

